

## ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO CATÁLOGO EUROPEO DE RESIDUOS (CER)

El pasado 1 de Enero de 2002 entró en vigor en NUEVO CATÁLOGO EUROPEO DE RESIDUOS (CER), cuyo texto se encuentra desarrollado en las siguientes Decisiones de la UE:

- **Decisión 2000/532/CE**, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la Directiva 75/442, y sustituye también la Decisión 94/904/CEE, que establece una lista de residuos peligrosos en virtud de la Directiva 91/689/CEE (DOCE L266 de 6-9-2000)

Esta Decisión presenta una lista comunitaria que integra en una **única lista**, las antiguas listas de Residuos y de Residuos Peligrosos establecidas en las Decisiones anteriormente citadas, quedando estas derogadas a partir del 1 de Enero de 2002.

Para diferenciar los Residuos considerados Peligrosos de los no peligrosos, los primeros aparecen en la lista marcados mediante un asterisco(\*)

Posteriormente se han dictado una serie de Decisiones que introducen alguna modificación a la anterior, mediante la inclusión de nuevos residuos peligrosos así como modificando la calificación de alguno de los residuos incluidos anteriormente:

- **Decisión 2001/118/CE**, que modifica la Decisión 2000/532/CE, incluye una nueva redacción de la lista CER. (DOCE L47 de 16-2-2001)
- **Decisión 2001/119/CE**, que modifica la Decisión 2000/532/CE, afecta a los vehículos al final de su vida útil.(DOCE L47 de 16-2-2001)

En su artículo 1 señala la siguiente modificación:

La entrada <<"16 01 04 Vehículos desechados" se sustituirá por el texto siguiente: "16 01 04\* Vehículos al final de su vida útil">>

Lo que implica que los Vehículos al final de su vida útil han de ser considerados como Residuos Peligrosos.

- **Decisión 2001/573/CE**, que modifica al Decisión 2000/532/CE, afecta a varias categorías de residuos de la lista. (DOCE L 201 de 28-7-2001)

En el ANEXO de la citada decisión se reflejan en concreto modificaciones relativas a los códigos de residuos que contienen clorosilanos, siliconas, materiales de construcción que contienen amianto y mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen aceites y grasas comestibles.

El anexo de la Decisión 2000/532/CEE se modifica como sigue:

- 1) La partida número 06 08 02 <<residuos que contienen clorosilanos>> se sustituye por el texto siguiente: << 06 08 02\* residuos que contienen clorosilano peligrosos>>
- 2) La partida número 07 02 16 <<residuos que contienen siliconas>> se sustituye por el texto siguiente: <<07 02 16\* residuos que contienen siliconas peligrosas

07 02 17 residuos que contengan siliconas distintas de las mencionadas en la partida 07 02 16>>

- 3) La partida número 17 06 05 <<materiales de construcción que contienen amianto se sustituye por el texto siguiente: 17 06 05\* materiales de construcción que contienen amianto>>

- 4) La partida número 19 08 19\* << mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen aceites y grasas comestibles>> se sustituye por el texto siguiente: <<19 08 19 mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen sólo aceites y grasas>>

La naturaleza de las disposiciones mencionadas (Decisiones CE), implica que su eficacia o entrada en vigor en los Estado destinatarios, se produzca sin necesidad de un acto expreso de incorporación o transposición por parte de las autoridades nacionales (al contrario de lo que sucede con las Directivas). Por tanto, debemos entender que su **entrada en vigor se ha producido el 1 de Enero de 2002**, tal como se establecía en dichas Decisiones.

En lo que respecta a la legislación nacional y según fuentes de la Subdirección General de Calidad Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, se está trabajando en el texto de una **nueva Orden Ministerial** en la que se publique esta nueva situación. A su vez se pretende introducir la modificaciones pertinentes en la normativa vigente, fundamentalmente en el Real Decreto 833/1988 y en el Real Decreto 952/1997. Recientemente la Cámaras de Comercio se han pronunciado al respecto reclamando al Gobierno la elaboración del Reglamento de la Ley de Residuos, refundiendo en un solo texto las modificaciones al actual Reglamento sobre Residuos Tóxicos así como la Lista Europea de Residuos, con el objeto de simplificar y facilitar el cumplimiento de la legislación.